



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: DIA EX-2021-04208221- -GDEBA-DPTLMIYSPGP - 'Desagües Pluviales en la Cuenca Yapeyú - Arias Etapa II'

VISTO el EX-2021-04208221- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, los Decretos N° DECRE 2020-42-GDEBA-GPBA, N° DECRE2020-31-GDEBA-GPBA, la Resolución N° RESOL2019-492-GDEBA-OPDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Desagües Pluviales en la Cuenca YAPEYU - ARIAS ETAPA II", a realizarse en el partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en el dimensionado de desagües pluviales bajo tierra, constituidos de colectores principales y sus respectivos ramales, mediante conductos rectangulares o circulares de hormigón armado a los cuales se conectan sumideros que captan el escurrimiento superficial;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019; Que el Área Grandes Obras dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-24822798-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Dirección Provincial de Obra Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires solicitó la eximición de la tasa;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el área antes referida;

Que posteriormente intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal

necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar ambientalmente apto el proyecto de obra elaborado por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2021-24822798-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado 'Desagües Pluviales en la Cuenca Yapeyú - Arias Etapa II', a realizarse en el partido de Almirante Brown, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.